



EXENTA

APRUEBA EL TRATO O CONTRATACION DIRECTA POR IMPORTACIÓN DE KIT DE DIAGNÓSTICO PARA ANÁLISIS DE VIRUS PROVISTO POR EL PROVEEDOR EXTRANJERO PRIME DIAGNOSTICS OCIMPORT N° 48-2012 DEL 24 DE JULIO DE 2012.

4579

SANTIAGO,

06 AGO 2012

N° \_\_\_\_\_ / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 letras c), d), h), m) y r) de la Ley N° 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y en sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 letra d) de la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; lo dispuesto en los artículos 10 N° 4, 49 y siguientes del D.S. N° 250 de 2004 modificado por el D.S. N° 1763 de 2009, ambos del Ministerio de Hacienda; lo indicado en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley N° 20.557 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2012; lo indicado en la Resolución Exenta N° 2433/2012 y Afecta N° 315/2011, todas de la Dirección Nacional del SAG y las facultades delegadas por el Sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por solicitud de compra N° 726 del 03 de julio de 2012, del Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Agrícola y Pecuaria, se solicita la importación de "Kit de diagnóstico marca Prime con sus respectivos controles", el motivo de la importación es contar con los insumos necesarios para realizar análisis específicos de virus, la adquisición se realiza mediante proceso de importación ya que se compran directamente a la empresa que elabora y fabrica los mencionados Kits de diagnóstico, esto básicamente porque permite contar con productos de mayor duración en el tiempo, asegurando con ello la eficiencia de los resultados entregados, según hoja de Justificación N° 37 del 18 de julio de 2012 de la Jefa Subdepartamento Laboratorios y Estación Cuarentenaria Agrícola.

2. Que los productos requeridos no se encuentran disponibles en el Catálogo de Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3. Que el proveedor extranjero Prime Diagnostics, es el único proveedor que fabrica y distribuye los kits requeridos por el SAG.

4. Que en virtud de lo señalado precedentemente, se hace necesario recurrir al proceso de trato o contratación directa por importación de "Kit de diagnóstico marca Prime, con sus respectivos controles", con el proveedor extranjero Prime Diagnostics, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de la ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 4 del Reglamento de la misma Ley.

**RESUELVO:**

1. APRUÉBASE el trato o contratación directa por importación de "Kit de diagnóstico marca Prime con sus respectivos controles", con el proveedor extranjero Prime Diagnostics, desglosado el pago en el siguiente cuadro:

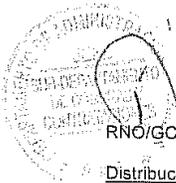
Proveedor Extranjero	Moneda Extranjera	Monto Pago Proveedor Extranjero Impuestos Incluidos	ID
Prime Diagnostics	Euros	2.563,00	467.000

2. IMPÚTESE el gasto que origine la OCIMPORT N° 48-2012, al Programa 06, subtítulo 22, ítem 04, asignación 004 del presupuesto vigente de la institución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**OMAR SANDOVAL YAÑEZ**  
**JEFE (S) DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



RNO/GCC/MBP

Distribución a:  
División Jurídica  
Depto. Adm. y Finanzas  
Subdepto. Compras y Contrataciones  
Archivos/Oficina de Partes.

26-07-2012

